

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.867 · 1964

LEY 6867

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6867

LEY 6867

Expropiación inmueble en Villa Italia del Distrito de Tandil, para ampliación Escuela 21.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en las fracciones de terreno de Villa Italia del distrito de Tandil, denominadas catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 131, Parcela 30, de propiedad del señor An drés Albano, Inscripción 72.825, Folio 731, año 1929, Partida 2953, con destino a la ampliación de dependencias y patios de la Escuela nú mero 21.

ARTÍCULO 2°. Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6867. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).